

- No se tiene definidos los cambios a ejecutar con motivo de las recomendaciones realizadas por la Agencia Andaluza del Agua.

Afecta a la totalidad de las fincas de este sector.

2. Fincas Sector 1: Existe "Contrato de Bases para la Integración de Suelos en el Proyecto de Centro de Transportes de Mercaderías de Interés Autonómico de Antequera" entre la Agencia Pública de Puertos de Andalucía y la Entidad Puerto Seco de Antequera, S.L., en adelante PSA, por el que la misma se compromete a integrar los terrenos de su propiedad para la promoción, implantación, desarrollo y, en su caso gestión, por el que no es necesario la expropiación de los mismos para asegurar su disponibilidad.

Esta disminución afecta a las fincas 2, 3, 23, 26, 11, 5, 8 y 1.

Teniendo en cuenta la petición de la Agencia Pública de Puertos, el nuevo ámbito afecto al expediente de expropiación quedaría fijado por los terrenos incluidos dentro de los siguientes sectores:

- Sector 1: Afecta a veinte fincas catastrales situadas en la mitad sur del Sector y en el futuro trazadote vial principal de la zona logística paralelo a la Cañada Real de Sevilla a Málaga. El ámbito expropiatorio linda al norte con fincas ubicadas al sur de la carretera A-384, al sur con la terminal ferroviaria, al oeste con la mencionada Cañada Real de Sevilla a Málaga y al este con la línea de Alta Velocidad Córdoba-Málaga y terrenos del mismo Sector, con una superficie afectada de 77,51 ha.

- Sector 5: El ámbito expropiatorio se localiza en la franja norte del sector, afectando a dieciséis parcelas catastrales. Los linderos de este ámbito son, al norte, la línea ferroviaria Bobadilla-Granada, al sur y este, terrenos del mismo Sector, y al oeste, parcela catastral 110 del polígono 69, con una superficie afectada de 22,73 ha.

De conformidad con lo establecido en la Ley 5/2001, de 4 de junio, las funciones de dirección y gestión de los centros de transporte de mercancías de interés autonómico corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía que las desarrollará a través de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

En desarrollo de la potestad expropiatoria, la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, asume la condición de Administración actuante, siendo la beneficiaria de los bienes y derechos expropiados la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

A la vista de los antecedentes,

RESUELVO

Primero. Modificar el ámbito espacial del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos correspondientes a la primera fase necesaria para la ejecución del Centro de Transportes de Mercaderías de Interés Autonómico de Antequera recogido en el Plan Funcional aprobado definitivamente por la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía de fecha 3 de enero de 2011, y ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2001, de 4 de junio, por la que se regulan las áreas de transporte de mercancías de la Comunidad Autónoma de Andalucía, artículo 38 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, de 26 de abril de 1957.

Segundo. Los terrenos expropiados se incorporarán al patrimonio de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, que será la entidad beneficiaria de la expropiación, con destino a la implantación del Área Logística de Interés Autonómico de Antequera en los términos previstos en la Ley 5/2001, de 14 de junio.»

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 838/2011, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.

En cumplimiento de lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Granada, y en razón del recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado número 838/2011, interpuesto por Manuel José Luis Rodríguez Guzmán contra las Resoluciones de 17 de diciembre de 2010 de esta Delegación Provincial, por las que se desestiman los recursos de reposición interpuestos por la reducción de haberes practicadas en las nóminas de junio, julio, agosto y septiembre de 2010, en aplicación del Decreto-Ley 2/2010, de 28 de mayo,

RESUELVO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en relación con el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado número 838/2011, emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la Resolución, mediante Abogado y Procurador, o solo con Abogado con poder al efecto, y todo ello como trámite previo a la remisión del expediente administrativo, incorporándose al mismo las notificaciones para emplazamiento practicadas.

Granada, 12 de enero de 2012.- La Delegada, P.S.R. (Decreto 136/2010), la Secretaria General, María Inmaculada Puertas Tejero.

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 28 de diciembre de 2011, por la que se crean, modifican y suprimen ficheros con datos de carácter personal en el ámbito de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el artículo 52.1 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, establecen que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente.

Por otra parte, el artículo 39.2 de la Ley dispone que será objeto de inscripción en el Registro General de Protección Datos los ficheros de que sean titulares las Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 52.2 del citado Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, establece que en todo caso, la disposición o acuerdo deberán dictarse y publicarse con carácter previo a la creación, modificación o supresión del fichero.

En el ámbito de las Delegaciones Provinciales se han creado distintos ficheros a través de diversas Ordenes de esta Consejería, que atendiendo a las necesidades presentadas por las Delegaciones Provinciales han derivado que en muchos casos la descripción de los ficheros de las mismas sea distinta. En este sentido, con la presente Orden se pretende actualizar

la situación de los ficheros que contienen datos de carácter personal gestionados por las Delegaciones Provinciales que han abordado la tarea de análisis de los mismos, lo que determina la necesidad de creación, modificación o supresión de ficheros con datos de carácter personal, en aras a conseguir una mayor homogeneidad en su descripción.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y a los artículos 52 y 53 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre,

D I S P O N G O

Primero. Objeto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la presente Orden tiene por objeto la creación de determinados ficheros que figuran como Anexo I a la presente Orden en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud en las que se ha presentado tal necesidad, así como la modificación y supresión de determinados ficheros que figuran respectivamente en los Anexos II y III.

Segundo. Medidas de índole técnica y organizativas.

Las personas titulares de los órganos responsables de cada fichero adoptarán las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como los conducentes a hacer efectivas las demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Tercero. Cesiones de datos.

1. Los datos de carácter personal contenidos en los ficheros regulados por la presente Orden, sólo podrán ser cedidos en los términos previstos en los artículos 11 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en el artículo 10 Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

2. Igualmente se podrán ceder al Instituto de Estadística de Andalucía, para fines estadísticos y de acuerdo con la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando éste lo demande.

Cuarto. Prestación de servicios de tratamiento de datos.

1. La Consejería de Salud, podrá celebrar contratos de colaboración para el tratamiento de datos con estricto cumplimiento de lo señalado en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, respecto a las garantías y protección de los titulares de los datos.

2. Quienes, por cuenta de la Consejería de Salud, presten servicios de tratamiento de datos de carácter personal realizarán las funciones encomendadas conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y así se hará constar en el contrato que a tal fin se realice, no pudiendo aplicarlos o utilizarlos con fin distinto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en los artículos 20 a 22 de su Reglamento de desarrollo.

Quinto. Derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

1. Las personas interesadas cuyos datos de carácter personal estén incluidos en los ficheros regulados en esta Orden, podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, cuando proceda, ante los órganos que se

determinan en los Anexos de la misma, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en el Real Decreto 1727/2007, de 21 de diciembre.

2. Asimismo, será de aplicación para el acceso a los datos de carácter clínico asistencial, lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en Materia de Información y Documentación Clínica.

Sexto. Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

Los ficheros creados, modificados y suprimidos en esta Orden serán notificados por la Secretaría General de cada Delegación Provincial a la Agencia Española de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de diciembre de 2011

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ANEXO I

CREACIÓN DE FICHEROS

Fichero: Control de visitas de la Delegación Provincial de Cádiz/Sevilla (se trata de un fichero en cada una de ellas).

a) Órgano responsable: Delegación Provincial.

b) Usos y fines: Control de accesos al centro, en aras de garantizar la seguridad del personal que presta servicios en la misma, de los ciudadanos que accedan a ella y de sus instalaciones.

c) Personas o colectivos afectados: Ciudadanos que vayan a realizar cualquier gestión en el centro, así como personal que trabaja en sus dependencias.

d) Procedimiento de recogida de datos y procedencia: Documentos identificativos, entrevista a la persona que pretende acceder a la Delegación y cámaras de vigilancia.

e) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización: Nombre, apellidos, DNI, fecha, hora de entrada, hora de salida, núm. de tarjeta, departamento y/o persona visitada, e imágenes de las personas que visitan la Delegación Provincial. Sistema de tratamiento parcialmente automatizado.

f) Cesiones de datos que se prevén: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad e instancias judiciales.

g) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No están previstas.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Delegación Provincial.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: Reclamaciones y sugerencias de la Delegación Provincial de Málaga, Huelva, Sevilla, Jaén, Córdoba y Cádiz (se trata de un fichero en cada una de ellas).

a) Órgano responsable: Delegación Provincial.

b) Finalidad y usos previstos: Gestión y control de las reclamaciones y sugerencias sobre el funcionamiento del sistema sanitario, sus prestaciones, o sobre salud pública.

c) Personas o colectivos afectados: Ciudadanos que presenten una reclamación o sugerencia sobre el funcionamiento del sistema sanitario y Salud Pública.

d) Procedimiento de recogidas de datos y procedencia: Documentación o formulario relleno por el interesado o su representante legal.

e) Estructura básica del fichero y sistema de tratamiento utilizado en su organización: Nombre y apellidos, DNI, domicilio, teléfono y hechos que motivan la reclamación. Sistema de tratamiento parcialmente automatizado.

f) Cesiones de datos de carácter personal: No están previstas.

g) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No están previstas.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Delegación Provincial.

i) Nivel exigible a las medidas de seguridad: Nivel Alto.

Fichero: Registro de Actuaciones inspectoras en centros, servicios y oficinas de farmacia de la Delegación Provincial de Huelva/Córdoba/Sevilla (se trata de un fichero en cada una de ellas).

a) Órgano responsable: Delegación Provincial.

b) Finalidad y usos previstos: Seguimiento y control de documentación generada con motivo de actuaciones programadas y regladas (ordinarias y/o extraordinarias), realizadas por la Inspección Provincial.

c) Personas o colectivos afectados: Titulares de centros, servicios, establecimientos sanitarios y oficinas de farmacia afectados por actuaciones de la Inspección Provincial.

d) Procedimiento de recogidas de datos y procedencia: Actuación inspectora, formularios y desde otras bases de datos.

e) Estructura básica del fichero y sistema de tratamiento utilizado en su organización: Nombre y apellidos, DNI, domicilio, localidad, teléfono, fax, correo electrónico, descripción del centro, datos de la inspección, motivos de la actuación inspectora y resumen de las actuaciones realizadas. Sistema de tratamiento parcialmente automatizado.

f) Cesiones de datos de carácter personal: No están previstas.

g) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No están previstas.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Delegación Provincial.

i) Nivel exigible a las medidas de seguridad: Nivel Medio.

Fichero: Reintegro de Gastos de la Delegación Provincial de Huelva.

a) Órgano responsable: Delegación Provincial.

b) Finalidad y usos previstos: Gestión de expedientes de reintegros de gastos por asistencia sanitaria con medios ajenos a los asegurados de la provincia.

c) Personas o colectivos afectados: Asegurados de la provincia que soliciten reintegro de gastos por asistencia sanitaria con medios ajenos.

d) Procedimiento de recogidas de datos y procedencia: Solicitudes.

e) Estructura básica del fichero y sistema de tratamiento utilizado en su organización: Nombre y apellidos del solicitante, DNI; cuantía, razón del reintegro, historial clínico. Sistema de tratamiento parcialmente automatizado.

f) Cesiones de datos de carácter personal: No están previstas.

g) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No están previstas.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Delegación Provincial.

i) Nivel exigible a las medidas de seguridad: Nivel Alto.

Fichero: Actividad Concertada de la Delegación Provincial de Huelva.

a) Órgano responsable: Delegación Provincial.

b) Finalidad y usos previstos: Gestión de la actividad en los centros concertados de la provincia.

c) Personas o colectivos afectados: Pacientes tratados en los centros incluidos en actividad concertada.

d) Procedimiento de recogidas de datos y procedencia: Formularios.

e) Estructura básica del fichero y sistema de tratamiento utilizado en su organización: DNI, nombre y apellidos, número de la Seguridad Social, domicilio, teléfono, fecha de nacimiento, estado civil, diagnóstico. Sistema de tratamiento parcialmente automatizado.

f) Cesiones de datos de carácter personal: Al propio centro concertado donde se presta la asistencia.

g) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No están previstas.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Delegación Provincial.

i) Nivel exigible a las medidas de seguridad: Nivel Alto.

Fichero: Denuncias de Salud Pública de la Delegación Provincial Córdoba, Jaén, Cádiz, Huelva, Málaga y Sevilla (se trata de un fichero en cada una de ellas).

a) Órgano responsable: Delegación Provincial.

b) Finalidad y usos previstos: Archivo y tramitación de las denuncias presentadas en materia de Salud Pública.

c) Personas o colectivos afectados: Denunciantes voluntarios o autoridades denunciante así como los datos relativos a los denunciados.

d) Procedimiento de recogidas de datos y procedencia: Actas de inspección o denuncias.

e) Estructura básica del fichero y sistema de tratamiento utilizado en su organización: Nombre y apellidos, DNI, domicilio, localidad, código postal, teléfono, fax y correo electrónico, inspección, actividad a la que se dedica, motivo de la denuncia. Sistema de tratamiento parcialmente automatizado.

f) Cesiones de datos de carácter personal: No están previstas.

g) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No están previstas.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Delegación Provincial.

i) Nivel exigible a las medidas de seguridad: Nivel Medio.

Fichero: Alcoholemia de la Delegación Provincial de Córdoba.

a) Órgano responsable: Delegación Provincial.

b) Finalidad y usos previstos: Gestión y control de análisis de alcoholemia. Almacenamiento de las solicitudes presentadas, gestión de los resultados y cesión a la autoridad competente.

c) Personas o colectivos afectados: conductores de vehículos y de bicicletas quedan obligados a someterse a las pruebas que se establezcan para la detección de las posibles intoxicaciones por alcohol. Igualmente quedan obligados los demás usuarios de la vía cuando se hallen implicados en algún accidente de circulación.

d) Procedimiento de recogidas de datos y procedencia: Los datos son recogidos por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico y el sanitario responsable de la extracción de la muestra.

e) Estructura básica del fichero y sistema de tratamiento utilizado en su organización: Nombre y apellidos, DNI, domicilio, teléfono. Datos referentes a la extracción de muestras, datos del destino certificado o de ensayo analítico. Sistema de tratamiento parcialmente automatizado.

f) Cesiones de datos de carácter personal: Administración de Justicia, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

g) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No están previstas.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Delegación Provincial.

i) Nivel exigible a las medidas de seguridad: Nivel Medio.

ANEXO II

MODIFICACIÓN DE FICHEROS

Primero. Se modifica el fichero control de visitas creado en la Delegación Provincial de Almería, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén y Málaga, en los apartados b), c) y f), que quedan redactados de la siguiente manera:

b) Finalidad y usos previstos: Control de accesos al centro, en aras de garantizar la seguridad del personal que presta servicios en la misma, de los ciudadanos que accedan a ella y de sus instalaciones.

c) Personas o colectivos afectados: Ciudadanos que vayan a realizar cualquier gestión en el centro, así como personal que trabaja en sus dependencias.

f) Cesiones de datos que se prevén: Fuerzas y Cuerpos de seguridad.

Segundo. Se modifica el fichero Gestión Interna de la Delegación Provincial de Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva, Jaén, Granada, Málaga y Sevilla en su apartado b) Usos y fines, que queda redactado como sigue:

b) Finalidad y usos previstos: Funcionamiento interno de la Delegación Provincial en relación a diversas materias tales como el control de vehículos, control de presencia, gestión de telefonía, gestión de usuarios de la red informática, gestión de nómina, dietas y permisos etc., con la finalidad de regular las relaciones de la misma con su personal.

Tercero. Se modifica el fichero Denuncias de salud ambiental de la Delegación Provincial de Almería que pasa a denominarse Denuncias de salud pública, y su apartado uso y fines queda redactado de la siguiente manera:

b) Finalidad y usos previstos: Archivo y tramitación de las denuncias presentadas en materia de Salud Pública.

ANEXO III

SUPRESIÓN DE FICHEROS

Primero. Se suprimen respecto a la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Granada los siguientes ficheros que fueron creados mediante la Orden de 16 de marzo de 2006, por la que se regulan y suprimen los ficheros automatizados que contienen datos de carácter personal gestionados por las Delegaciones Provinciales de la Consejería:

- Registro de cobro de tasas, la información se haya incluida en el fichero SUR, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

- Retenciones cuyos datos se incorporarán al Sistema SIRHUS, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

- Productividad cuyos datos se incorporarán al Sistema SIRHUS, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

- Derivaciones de pacientes cuyos datos se incorporarán a SIFCO, fichero perteneciente al Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

- Actividad concertada cuyos datos se incorporarán a SIAC, fichero perteneciente a la Consejería de Salud.

- Oficinas de farmacia cuyos datos se incorporarán a SICESS, fichero perteneciente a la Consejería de Salud.

- Inspección de centros cuyos datos se incorporarán a SICESS, fichero perteneciente a la Consejería de Salud.

Segundo. Se suprime respecto a la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Cádiz el fichero Recetas de Estupefacientes que fue creado mediante la Orden de 16 de marzo de 2006, por la que se regulan y suprimen los ficheros automatizados que contienen datos de carácter personal gestionados por las Delegaciones Provinciales de la Consejería, y procediéndose al bloqueo de los datos incorporados al mismo.

Tercero. Se suprime respecto a la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Jaén el fichero retenciones cuyos datos se incorporarán al fichero modificado gestión interna de la Delegación Provincial.

ORDEN de 17 de enero de 2012, por la que se modifica la Orden de 19 de febrero de 2010, por la que se establecen determinados procedimientos de la Consejería de Salud que podrán iniciarse por medios telemáticos.

Por Orden de 19 de febrero de 2010, de la Consejería de Salud, se procede a regular la presentación telemática de solicitudes de siete procedimientos de la Consejería de Salud, en base a los preceptos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, que incluye regulación al respecto. En el Anexo de la citada Orden, se contienen los procedimientos para los que se arbitra la presentación telemática, contemplándose en su apartado 1 el de «Reconocimiento como supervisor de la venta con adaptación individualizada de productos audioprotésicos».

En virtud del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, se definen de forma específica los distintos tipos de establecimientos sanitarios y, entre ellos, los establecimientos de audioprotésis, considerado como establecimiento sanitario donde, bajo la dirección técnica de personal con la titulación oficial, cualificación profesional o experiencia requeridas conforme a la legislación vigente, se lleva a cabo la dispensación, con adaptación individualizada al paciente, de productos sanitarios dirigidos a la corrección de deficiencias auditivas.

Resulta también aplicable a estos establecimientos sanitarios, el Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios, en el que se establece que los establecimientos de venta directa al público que requieran de una adaptación individualizada, deberán contar con el equipamiento necesario para realizar tal adaptación y disponer de un profesional con una cualificación adecuada para estas funciones.

En el ámbito de sus competencias, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha aprobado el Decreto 69/2008, de 26 de febrero, por el que se establecen los procedimientos de las Autorizaciones Sanitarias y se crea el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios. Así pues, y conforme a su artículo 1.a), constituye uno de los objetos de este Decreto el establecimiento de los requisitos y el procedimiento para la autorización sanitaria de los centros, servicios y establecimientos sanitarios, siendo uno de estos los establecimientos de audioprotésis, según lo contemplado en su Anexo I. La autorización del Centro sanitario se realiza al conjunto organizado de medios técnicos e instalaciones en el que profesionales capacitados, por su titulación oficial o habilitación profesional, realizan